



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO DE PESO Y TALLA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL ESTADO DE COLIMA QUE CELEBRAN, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN", REPRESENTADAS POR EL PROF. JAIME FLORES MERLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SSA", REPRESENTADA POR LA LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF ESTATAL" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2 Que funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3 La Licda. Marina Alfaro de Anda, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del DIF Estatal, se identifica con credencial de elector con número de folio 0000003668930, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4 Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 Que de conformidad con el artículo 13 fracción II, inciso j) de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la asistencia social en materia de nutrición, emprendiendo acciones para proporcionar temporalmente a grupos en situación de vulnerabilidad, ayuda alimentaria directa, orientación nutricional y en coordinación con los Servicios de Salud en el Estado, la vigilancia de su peso y talla.

I.6 La Licda. Daniela Orozco Pineda, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo local en el Gobernador del Estado de Colima, quien se auxiliará del Secretario General de Gobierno y del Secretario del ramo a que el asunto corresponda de conformidad con los artículos 50, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Acorde con lo establecido en los artículos 13 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y los artículos 2° y 8° de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, la Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa.

II.3 Que el Prof. Jaime Flores Merlo, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción IX, 15 y 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; 8 fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho Organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.

II.4 Que para los efectos del presente convenio de coordinación señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III. "LA SSA" DECLARA QUE:

III.1 Que mediante el Decreto Número 227, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 26 (veintiséis) de octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con



personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto la protección de la salud a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Salud del Estado de Colima.

III.2 Que la Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y de la Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, fracciones I, IX y XVI del Decreto número 227, de fecha 26 de octubre de 1996, así como en lo previsto en el artículo 24 numeral 1 fracciones I, III, XXIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Colima", lo cual acredita mediante los nombramientos legalmente expedidos en su favor por el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 01 de julio de 2019.

III.3 Para los efectos legales relacionados con este Convenio, se señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero sin número, colonia La Esperanza, Código Postal 28085, de la ciudad de Colima, Colima.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del Estado de Colima.

IV.2 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.

IV.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y mecanismos de cooperación entre las "LAS PARTES", a fin de que en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y recursos para la realización de actividades tendientes a evaluar el estado de nutrición, tanto por deficiencia como por exceso, de la población escolar de educación inicial y educación primaria, que asiste a escuelas públicas, privadas del Estado de Colima.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES", acuerdan colaborar entre sí y con las instituciones estatales y/o municipales correspondientes para desarrollar, operar y administrar, cada una en el ámbito de su competencia, la toma de medidas de peso y talla de las niñas y niños que asisten a educación inicial y educación básica, así como la actualización de la base de datos con dicha información, ajustándose a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL".

a) Nombrar un responsable estatal, a fin de que realice las funciones de coordinación dentro del Estado.



- b) Emitir un comunicado oficial, en el que se informe el mecanismo y las estrategias de coordinación, planeación de la capacitación, distribución de los materiales aportados por cada Institución y el mecanismo de recopilación de la información para todas las personas que participen en la toma de medidas.
- c) Desarrollar un cronograma de trabajo para la capacitación, distribución de materiales, supervisión del Registro Nacional, recopilación y captura de la información.
- d) Capacitación y seguimiento operativo a los responsables de la toma de medidas.
- e) Distribución de los materiales y equipo de medición, a través de un cronograma de rotación, en coordinación con las instituciones participantes.
- f) Distribuir los formatos requeridos para la toma de medidas, los cuales deberán estar disponibles en físico y electrónico, y deberán incorporar datos de la escuela, localidad y municipio.
- g) Recopilación de la información obtenida por “LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN” y “LA SSA”, en datos impresos y en archivo electrónico, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información.
- h) Captura de la información recopilada en el formato impreso y en archivo electrónico.
- i) Elaboración del reporte de actividades e incidencias correspondiente y enviarlo al SNDIF.
- j) Compartir con “LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN” y “LA SSA”, la información recopilada con motivo del presente convenio, con la finalidad de que éstas gestionen las acciones y/o campañas que estimen pertinentes a efecto de combatir la desnutrición y/u obesidad que presente la población escolar.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN”

- a) Otorgar a “DIF ESTATAL” la Matrícula Escolar actualizada del Ciclo Escolar 2019-2020, de escuelas públicas y privadas que impartan educación inicial y educación primaria, a fin de realizar el Registro Nacional de Peso y Talla en la totalidad de instituciones educativas del Estado.
- b) Coordinar a los profesores de educación física de las escuelas públicas, con el objetivo de que apoyen en la toma y registro del peso y la talla de los menores.
- c) Elaborar oficios a los Planteles Escolares a fin de que permitan el acceso al personal encargado de realizar el Registro Nacional de Peso y Talla.
- d) Imprimir los formatos emitidos por “DIF ESTATAL” para el Registro Nacional de Peso y Talla. En el supuesto de que se vea imposibilitado para imprimir dichos formatos, lo informará al representante designado por “DIF ESTATAL”, a fin de que los mismos le sean proporcionados.
- e) Enviar en tiempo y forma al departamento de Informática de “DIF ESTATAL”, los datos capturados por los maestros de educación física de las escuelas públicas de todos los planteles de preescolar y primaria del Estado.
- f) Proporcionar a “DIF ESTATAL”, información relativa a la toma de medidas de Peso y Talla, en caso de contar con alguna base de datos de años previos.



QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SSA"

- a) Auxiliar a "DIF ESTATAL" en la toma de medidas de las niñas y los niños que acudan a instituciones educativas públicas o privadas durante el ciclo escolar 2019-2020, en aquellas comunidades a las que lleguen las Unidades Médicas Móviles (Caravanas de la Salud) y que requieran dicho apoyo, previa solicitud del "DIF ESTATAL", en la que deberá indicarse los medios a través de los cuales se hará entrega de la información; por lo que se anexan al presente convenio las rutas 2019 de las Caravanas de la Salud.
- b) Colaborar con "DIF ESTATAL" en la toma de medidas de las niñas y los niños que acudan acompañados de sus padres a los Centros de Salud de las diferentes comunidades del Estado, a fin de solicitar la toma de medidas de peso y talla y el llenado de los formatos correspondientes. Dicha información será entregada al responsable que para efecto designe "DIF ESTATAL" en el domicilio de la unidad de salud, con el director responsable, dentro de los quince días siguientes al mes que corresponda dicho registro, por medios físicos y en archivo electrónico, según sea el caso, a fin de que este último pueda alimentar la base de datos del SIVNE.
- c) Imprimir los formatos emitidos por "DIF ESTATAL" para el Registro Nacional de Peso y Talla. En el supuesto de que se vea imposibilitado para imprimir dichos formatos, lo informará al representante designado por "DIF ESTATAL", a fin de que los mismos le sean proporcionados.
- d) Proporcionar a "DIF ESTATAL", información de Peso y Talla, en caso de contar con alguna base de datos de años previos.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

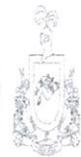
Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes;

- "DIF ESTATAL": C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES, Encargada de la Coordinación de Programas Alimentarios, y/o L.T.S. LOURDES ARCELIA VUELVAS CISNEROS, Directora de Servicios Médicos Asistenciales.
- "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN": LEF. ADRIANA ELIZABETH REBOLLEDO CUEVAS, Jefa del Departamento de Educación Física de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
- "LA SSA": DRA. DENYSE E. GARCÍA ENSCH, Jefa del Departamento del Programa de Atención de la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, quienes deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

"LAS PARTES" acuerdan sumar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, quedando sujetas a los respectivos objetivos internos, políticas, procedimientos y competencia de cada una de las ellas.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.



“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como un instrumento constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellos. La relación se mantendrá en todo momento entre cada dependencia y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las Instituciones participantes como patrón sustituto o solidario uno de otro, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de carácter laboral, administrativo, de seguridad social o de carácter fiscal, comprometiéndose en todo momento a sacar en paz y a salvo a las otras dependencias de cualquier juicio o laudo relacionados con su personal. De igual forma, no se creará subordinación de ninguna especie entre ninguna de las partes.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“LAS PARTES” convienen en que la información y documentación que intercambien u obtengan con motivo de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración será pública, salvo la información que contenga datos personales y/o sensibles de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás normatividad aplicable, por lo que se comprometen a darle un uso exclusivo para los fines señalados en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, por lo cual la información y/o datos sensibles y/o personal que se obtengan por motivo del presente convenio serán utilizadas exclusivamente para los fines del mismo y no se podrá transferir.

“LAS PARTES” convienen en que todos los documentos y formatos levantados con motivo del Registro de Peso y Talla, incluirán un aviso de privacidad a fin de proteger los datos personales y/o sensibles que pudieran contener y serán corresponsables en el manejo y protección de los datos personales y/o sensibles que recaben, así como cumplir con los deberes de confidencialidad y seguridad de dichos datos.

“DIF ESTATAL” se compromete a realizar la versión pública de la información que “LAS PARTES” le proporcionen con motivo de la suscripción del presente Convenio y de aquella que se obtenga del Registro de Peso y Talla de las niñas y los niños que acuden a las diferentes instituciones educativas del Estado. De igual forma, se señala que “LAS PARTES” en conjunto serán responsables de proteger la base de datos que contenga la información relativa al Registro de Peso y Talla, así como los datos personales y/o sensibles que se recaben, en relación con lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA, inciso j) del presente.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de julio de 2020. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a las contrapartes con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de “LAS PARTES”, de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración.

Lucrecia

feels

A

C

[Signature]

4



UNDÉCIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los Representantes que designen para tales efectos.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Colima, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Después de haberse leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos; en la Ciudad de Colima, Colima el día 26 (veintiséis) de agosto de 2019.

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA

POR LA "SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN"

PROF. JAIME FLORES MERLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE
LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE COLIMA

POR LA "SSA"

LIC. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
Y BIENESTAR SOCIAL Y DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA



ASISTIDOS POR:

LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

DRA. DENYSE EUGENIA GARCÍA ENSCH
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN DE LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

C.P. ROSANA INÉS BARBOSA REYES
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
ALIMENTARIOS DEL DIF ESTATAL COLIMA

LEF. ADRIANA ELIZABETH REBOLLEDO CUEVAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE
LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE COLIMA

L.T.S LOURDES ARCELIA VUELVAS CISNEROS
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES DEL DIF
ESTATAL COLIMA

ELABORÓ: LICDA. ITZY PAOLA MARTÍNEZ PÉREZ, ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA DEL ESTADO DE COLIMA. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.